

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno en Huelva, por la que se delegan competencias en materia de gestión de gastos electorales.

El Decreto 10/2007, de 16 de enero, regula el procedimiento para la gestión de los gastos derivados de los procesos electorales o referendos, siendo aplicable a todos los gastos de organización y funcionamiento que haya de asumir la Administración de la Junta de Andalucía como consecuencia de la celebración de elecciones al Parlamento de Andalucía o referendos.

En su artículo 3, el citado Decreto establece el reparto competencias en materia de gestión del gasto y las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, correspondiendo a:

a) A la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, para los expedientes de contratación sometidos a fiscalización previa.

b) A la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos territoriales, para los restantes gastos, en relación con los créditos que tengan asignados.

Razones de eficacia, celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos que se tramitan en esta Delegación del Gobierno, en relación con los procesos electorales o referendos, aconsejan delegar dichas competencias en la persona titular de la Secretaría General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo Único.

Se delegan en la Secretaría General de esta Delegación del Gobierno las competencias atribuidas al titular de este centro directivo en el citado Decreto 10/2007, de 16 de enero.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 1 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de noviembre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1572/2002, interpuesto por don Francisco Romero Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1578/2002, interpuesto por don Francisco Romero Sán-

chez, siendo la actuación administrativa recurrida el informe de fecha 20 de septiembre de 2002, frente al que se formuló recurso de alzada, estimado parcialmente, eximiendo al recurrente del presunto fraude de energía eléctrica, si bien exigiéndole a satisfacer a la empresa suministradora la cantidad de 2.075,22 euros por energía consumida y no abonada, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Sánchez, contra liquidación de consumo de energía eléctrica, consumida y abonada, según informe emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 20 de septiembre de 2002. Sin costas»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 5 de diciembre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 364/2006, interpuesto por Aguiherco, Sociedad Cooperativa Andaluza.

En el recurso contencioso-administrativo número 364/2006, interpuesto por Aguiherco, Sociedad Cooperativa Andaluza, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 27 de marzo de 2006, mediante la que se desestima recurso extraordinario de revisión de 10.2.06 interpuesto contra Resolución de 5.3.02 de reintegro en el expediente de subvención SC.0068.Al/99 por ser la documentación justificativa de la inversión posterior a la fecha límite de ejecución, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aguiherco, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra Resolución de 27 de marzo de 2006, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión deducido contra la Resolución de reintegro de la subvención de 5 de marzo de 2002 por ser ajustada a Derecho. Sin costas.»